



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **08 JUN 2022**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2022-0053**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo que la mandataria judicial de la parte actora solicita en la comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 6 de abril de 2022, el Despacho, en aras de notificar en forma correcta a la parte ejecutada del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Corregir los numerales 2° y 4° del auto por medio del cual se libró orden de pago, de fecha 3 de marzo de 2022, los cuales quedarán así:

2. Por los intereses moratorios equivalentes al 11.25%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 7.5% E. A. sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1°, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

4. Por los intereses moratorios equivalentes al 11.25%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 7.5% E. A. sobre la suma de dinero expresada en el numeral 3°, causados a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.

En sus demás partes el auto referido quedará incólume.

En contraste con lo indicado anteriormente, deberá notificarse a la parte demandada de este proveído junto con el mandamiento de pago que aquí se corrige.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

